

Empresa recurrente, por haber encontrado en otra nuevo puesto fijo de trabajo; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. A. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estanislao Durán e Hijos Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Estanislao Durán e Hijos Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por «Estanislao Durán e Hijos, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Empleo de 24 de enero de 1964, confirmatoria de sanción de multa impuesta por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra a la Empresa actora en 9 de noviembre de 1963, en relación con el acta de infracción número 550, de 29 de mayo anterior, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la Orden recurrida y la por ella confirmada, por no ajustadas a derecho, con devolución de las 14.000 pesetas, importe de la multa y del 20 por 100 ingresado para la admisión a trámite del recurso administrativo; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos marca «Irvin», fabricados por la entidad «Sanpere de Paracaidas, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Visto el expediente promovido por la entidad «Sanpere de Paracaidas, S. A.», con domicilio en Barcelona, Amigó, números 22-24, en solicitud de aprobación de un tipo de cinturón de seguridad de su fabricación para vehículos automóviles de las características que figuran en la memoria y planos presentados;

Resultando que realizadas las pruebas del prototipo en cumplimiento y de conformidad con lo ordenado en el artículo 20 del vigente Reglamento de homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965, la Delegación de Industria de Barcelona informa con fecha 17 de marzo pasado que dichas pruebas dieron resultado favorable, con remisión del dictamen del Laboratorio Oficial donde han tenido lugar los ensayos, por lo que propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente, así como en los ensayos efectuados, se han tenido en cuenta las prescripciones que establece el Reglamento antes citado, tanto para los cinturones en su conjunto como para sus piezas o elementos esenciales de los cinturones tipo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo antes expuesto y con lo previsto en dicho Reglamento, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de «Sanpere de Paracaidas, S. A.», de Barcelona, la homologación del prototipo de cinturón de seguridad marca «Irvin» en sus dos versiones diagonales y combinados con los mismos elementos esenciales de las características que se detallan en la memoria y planos que obran en el expediente, quedando registrado en este Organismo con la inscripción siguiente:

Cinturón de seguridad marca «Irvin» diagonal y combinado. Inscripción: C-9.

2.º La aprobación del prototipo homologado queda sujeta al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Los cinturones de seguridad contruidos de acuerdo con el prototipo homologado y ahora aprobado se ajustarán en todo momento a las características y detalles del mismo.

b) A efectos de identificación de los modelos series correspondientes al prototipo aprobado, llevarán éstos grabados, en cumplimiento del artículo 22-2 del vigente Reglamento, la inscripción asignada por esta Dirección General.

c) Periódicamente, por la Delegación de Industria de Barcelona, se comprobará que las características del prototipo aprobado se mantienen en cualquiera de los contruidos, a cuyos efectos se ajustará por el fabricante a lo dispuesto en el artículo 23 del citado Reglamento.

d) La Delegación de Industria de Barcelona precitará en fábrica el prototipo ensayado, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que pudiera producirse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1967.—El Director general, Antonio González Adalid.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 1967, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 42° 07' N; Sur, 42° 02' N; Este, 5° 37' E, y Oeste, 5° 06' E, con una superficie de 39.455 hectáreas, situada en las provincias de Lérida y Barcelona. Dichos límites son los del antiguo permiso denominado «Berga», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1967).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación, de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente a este permiso, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península).

El Director general de Minas y Combustibles, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 1967, hace saber que se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Norte, 41° 53' N; Sur, 41° 47' N; Este, 4° 29' E, y Oeste, 4° 01' E, con una superficie de 42.927 hectáreas, situada en las provincias de Huesca y Lérida. Dichos límites son los del antiguo permiso «Tamarite», revertido al Estado en calidad de reserva por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1967).

Segunda.—El concurso se realizará con sujeción a las prescripciones de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Reglamento para su aplicación, de 12 de junio de 1959, y en la forma señalada en los artículos 112 a 116 del citado Reglamento.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles contados a partir del siguiente al de la